

**HECHO ESENCIAL  
SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTAS DEL PACIFICO S.A.  
INSCRIPCION REGISTRO ESPECIAL DE ENTIDADES INFORMANTES N° 86**

Señor  
Carlos Pavez Tolosa  
Presidente del Consejo  
Comisión para el Mercado Financiero  
Presente

De mi consideración:

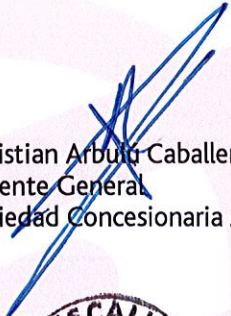
Por medio de la presente y conforme con lo establecido en el artículo 9 e inciso 2° del artículo 10 de la Ley 18.045 y Norma de Carácter General N° 30, del 10 de noviembre de 1989, vengo a informar a la Comisión para el Mercado Financiero lo siguiente:

Como será de su conocimiento, Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A. tiene dos accionistas a la fecha, a saber, Vías Chile S.A. y Abertis Autopistas Chile III SpA, ambas sociedades indirectamente controladas por Abertis Infraestructuras, S.A., sociedad anónima sujeta a las leyes de España.

Pues bien, es del caso que la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) de España ha hecho público el resultado de la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones de Abertis Infraestructuras, S.A. (Abertis) formulada por HOCHTIEF (la Oferta). La Oferta ha sido aceptada por accionistas titulares de 780.317.294 acciones, lo que representa un 78,79% de las acciones a las que se dirigió la Oferta o de 85,60% deduciendo las 78.815.937 acciones de Abertis en autocartera, que no han acudido a la Oferta. La Oferta ha tenido, por tanto, resultado positivo, al haberse cumplido la condición de aceptación de la misma por acciones representativas del 50% del capital social de Abertis más una acción (la Condición de Aceptación Mínima) así como las demás condiciones a las que la Oferta había quedado sujeta.

Lo anterior se informa considerando entonces que HOCHTIEF ha ingresado en el capital accionario de la sociedad controladora indirecta de Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A., esto es Abertis Infraestructuras, S.A.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

  
Christian Arbut Caballero  
Gerente General  
Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A.

